

características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. Una vez terminados los trabajos, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Genil, lo que comunicará al Alcalde de Ecij (Sevilla) para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Once.—Esta concesión se otorga en precario, sometida a su integración, tanto técnica como económica, a los futuros planes estatales sobre distribución y aprovechamiento de las aguas reguladas por el embalse de Iznájar, pudiendo ser anuladas, si así fuese aconsejable, como consecuencia de tales planes.

Doce.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Trece.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Catorce.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones en la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Quince.—El depósito constituido se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciséis.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de noviembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil-Egea.

218

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 9 de enero del próximo año 1979, de once a once treinta horas, y en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia —sin perjuicio de practicar reconocimientos de lo que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras: «7-V-320. Mejora local. Pavimentación, tratamiento de mediana y ordenación de tráfico en la CC-234, de Valencia a Ademuz, puntos kilométricos 0,0 al 5,0. Nuevo acceso. Tramo: Valencia-San Antonio de Benáger. Expediente complementario. Provincia de Valencia», las cuales al estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su

artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en avenida Blasco Ibáñez, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al sólo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad.

Valencia, 27 de diciembre de 1978.—El Ingeniero Jefe. P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labranderó. 15.980-E.

219

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas, afectadas por las obras del «Plan coordinado de las obras del canal de Villoria», en los términos municipales de Villoria, Villorueta, Babilafuente, Aldearrubia, Cordovilla, Moriñigo, Garcihernández y Encinas de Abajo (Salamanca).

Aprobado el Plan coordinado de obras de la zona regable por el canal de Villoria-Armuña (Salamanca) por Orden ministerial de 15 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), y teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 113 del Decreto 118/1973 de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, párrafos 1 y 3 del citado artículo, que faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras en los términos municipales de Villoria, Villorueta, Babilafuente, Aldearrubia, Cordovilla, Moriñigo, Garcihernández y Encinas de Abajo (Salamanca).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto convocar a todos los propietarios del inmueble y titulares de derechos reales afectados que no hayan autorizado la ocupación de sus inmuebles para que, en las fechas y horas que se indican al final de la presente Resolución, comparezcan en la Casa Consistorial del respectivo Ayuntamiento, al objeto de trasladarse al propio terreno, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas; significándoles, asimismo, pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 22 de diciembre de 1978.—El Ingeniero Director.—15.862-E.

Fechas y horas de levantamiento de actas

Término de Villoria: día 5 de febrero de 1979, a las diez horas.

Término de Villorueta: día 6 de febrero de 1979, a las diez horas.

Término de Babilafuente: día 7 de febrero de 1979, a las diez horas.

Término de Aldearrubia: día 7 de febrero de 1979, a las doce treinta horas.

Término de Moriñigo: día 8 de febrero de 1979, a las diez horas.

Término de Cordovilla: día 9 de febrero de 1979, a las diez horas.

Término de Garcihernández: día 9 de febrero de 1979, a las doce treinta horas.

Término de Encinas de Abajo: día 9 de febrero de 1979, a las trece treinta horas.

Se adjunta relación de afectados.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL CANAL DE VILLORIA

Número	Número IRYDA	Nombre y apellidos	Clase	Superficie	Observaciones
<i>Término de Villoria</i>					
79	639	Loureano Lázaro Vicente	C-3	0,1802	
80	638	Brigida Domínguez García	C-3	0,0470	
81	637	Angela Sanjuán Pérez	C-3	0,5250	
82	636	Ramón Carrasco García	C-3	0,4080	
83	633	Justa Carrasco Sierra	C-2	0,9816	
84	632	Calo Aranjó Cascón	C-2	0,3132	
85	631	Julia Sierra Sánchez	C-2	0,2800	
86	628	Prudencio González Miguel	C-2	0,5200	
88	629	Manuela Pérez González	C-2	0,0010	
89	734	Encarnación González Miguel	C-2	0,0575	
90	729	Felipe y José Cortes Encinas	R	0,8880	
91	733	Esperanza Sánchez Sierra	C-2	0,5000	
92	730	Agustín Barbero Sánchez	C-2	0,0200	
93	731	Emilio Barbero Sánchez	C-2	0,2640	
94	732	Isabel Bellido Barbero	C-2	0,1352	
95	809	Julio Sierra González	C-2	0,8600	
96	812	Alejandro Carrasco Sierra	C-2	0,1800	
97	810	Abundia Aranjó González	C-2	3,3760	
98	813	Silvada Luzdivina Encinas Lozano	C-2	0,3120	
99	896	Primitivo Chamorro Ramos	C-2	0,3240	
100	Excluido	Bautista Villaboa	R-1	0,3360	
101	901	Florentina Rodríguez Manjón	C-2	0,0944	
102	899	Narciso San Juan Pérez	C-2	0,1740	
103	898	Francisco Pérez García	C-3	0,0280	
104	897	Sebastián Cascón Miguel	C-3	0,0480	
105	965	Ángel Carrasco Andrés	C-2	0,3640	
106	967	Pelayo Pérez Barrios	R	0,1560	
107	966	Paulino Vicente Ciudad	C-2	3,4640	
108	971	José Barbero García	R-1	0,2560	
109	971	José Manuel Loreña Zarzoso	C-1	0,2720	
110	Excluido	José Manuel Loreña Zarzoso	C-1	0,1600	
111	461	Cristina Cascón Miguel	C-2	0,6868	
112	458	Agustina Pérez Sierra	R-1	0,2680	
114	457	Teófilo Barrera Sánchez	C-1	0,0080	
113	459	Francisco Avila Martín	R-1	0,2240	
115	Excluido	Ayuntamiento	Pradera	0,4620	
115/1	Excluido	Luis Moro	C-2	0,4420	
116	Excluido	Agapito Sánchez	C-2	0,3720	
117	525	Manuel Maes Domínguez	C-2	0,0630	
118	527	Gerardo Carrasco Rodríguez	R-1	0,1600	
119	526	Florencio Avila Cascón	C-2	0,1720	
120	Excluido	Francisco Cascón	C-1	0,2200	
121	406	Ángela Gómez Martín	C-2	0,0546	
122/1	Excluido	Francisco Pérez Barrios	R-1	0,0999	
122/2	Excluido	Francisco Pérez Barrios	Vina-1	0,2561	
123	Excluido	Ayuntamiento	Er	0,0800	
124	Excluido	Cañada	Er	0,1480	
125	Excluido	Esteban Sierra	C-2	0,1344	
126	Excluido	Cipriano Ramos Domínguez	R-1	0,1980	
127	Excluido	Julían Pérez	C-2	3,0400	
128	Excluido	Eraclio	C-2	0,3932	
129	Excluido	Julían Pérez	C-2	0,0754	
130	Excluido	Fabio Miguel Capellán	C-2	0,2080	
131	Excluido	Julían Pérez	R-1	0,0520	
132	Excluido	Fabio Miguel Capellán	C-2	0,0440	
133	Excluido	Hermanos Avila	C-2	0,0480	
134	Excluido	Claudio Pérez	C-3	0,1120	
135	Excluido	Desconocidas	C-2	0,0360	
136	Excluido	Comuna	C-2	0,1952	
137	Excluido	José Gallego Herrera	Chopera	0,0480	
139		Herederos de Gumersindo Gallego Herrera	C-2	0,1340	
138		Desconocido	C-2	0,1160	
140	112	Masa Común	C-3	0,0432	
141	113	Esteban Sánchez	C-3	0,3280	
141/1	114	Esteban Sánchez	C-3	0,0407	
142		Francisco Pérez	C-3	0,0168	
143		Manuel Sierra	C-2	0,2080	
144		Manuela Sánchez	Hr-2	0,1200	
145		Carlos Sánchez	Hr-2	0,1040	
146		Carlos Sánchez	C-3	0,0340	
147		Balbina Avila	C-3	0,3067	
148		Narcisa San Juan	C-3	0,2720	
149		Eraclio	C-3	0,0180	
150		Zacarias Pérez	C-3	0,1760	
151		Ernesta Martín Villa	C-2	0,0280	
152		José Cascón Corredera	C-2	0,0067	
153		Luis Mora	C-2	0,2260	
154		Teresa Manjón Rodríguez	C-2	0,0200	
155		Cipriano Ramos	C-2	0,0040	
156	87	Hermanos Gallego Otero	C-2	0,0345	
157		Desconocidos	C-3	0,0850	
158		Francisco Pérez Aguado	R-2	0,0782	
159	88	Hermanos Gallego Otero	R-3	0,2544	
160		Tomasa Avila	C-3	0,0880	
161	89/1 y 89/2	San Barrios García	C-2	0,4320	

Número	Número IRYDA	Nombre y apellidos	Clase	Superficie	Observaciones
<i>Término de Villoruela</i>					
162	36	Melchota de la Torre Palomero	C-3	0,1272	
164	s/n.	Herederos de Elias Poveda	C-2	0,4240	
165		José del Brío	C-2	0,1960	
166	25	María Sánchez Sierra	C-1	0,1812	
167	24	Leoncio Lázaro de la Torre	C-1	0,0280	
168	21	María Antonia Coria Barrera	C-1	0,0380	
169	20	Victoriano Coria Barrera	C-1	0,0448	
170	19	Aquilina Cortés Gazabaya	C-1	0,1498	
171	18	Apolinar Rubio Bermejo	C-1	0,0096	
172	97	Narciso Pérez	C-1	0,0560	
173	111	Gregorio Aparicio (Pablo Lázaro Hernández) IRYDA	C-1	0,2960	
174	94	M ^g in de la Torre Barbero	C-1	0,2960	
175	95	Masa común	C-1	0,0400	
176	93	Angel Hernández Lázaro	C-1	0,0805	
177	92	Salustiano Poveda Lázaro	C-1	0,0936	
178	88	Hermógenes Sánchez Chamorro	C-1	0,1050	
179	91	Íñigo de la Torre Sánchez	C-1	0,3200	
180	90	Juan Antonio Sánchez Herrera	C-1	0,1920	
181	Excluido	Ayuntamiento	Er.	0,1040	
182	Excluido	Ayuntamiento	C-1	0,0024	
183	71	Jesús Aparicio de la Torre	C-1	0,1000	
184	70	Martín de la Torre Chamorro	C-1	0,0060	
185	72	Angela Carmen Sánchez Hernández	C-1	0,0301	
186	69	Bernardo González Rogado	C-1	0,3080	
187	Excluido	Piácido García Aparicio	Solar	0,0440	Edificación.
188	Excluido	Ayuntamiento	Calle	0,0902	
189	Excluido	Domingo Sánchez Chamorro	C-2	0,0468	
190	29	Pantaleón González de la Torre	C-1	0,1960	
191	25	Santiago García Chamorro	C-1	0,1970	
192	26	Juan García Chamorro	C-1	0,1840	
193	7	Amador Sánchez García	C-1	0,1200	
194	6	Ramón Sánchez Chamorro	C-1	0,0288	
195	5	Consuelo Poveda Sánchez	C-1	0,0460	
196	8	Desconocidos	C-1	0,0200	
197	9	Teresa Lozano Hernández	C-1	0,0840	
198	10	Basilio Sánchez García	C-2	0,1480	
199	15	Inés María Vicente Sagrado	C-2	0,0345	
200	11	Catalina de la Torre y de la Torre	C-2	0,0360	
201	12	Epifanio Ramos Sánchez	C-2	0,0420	
202	13	Filomena Palomero González	C-2	0,1281	
203	14	Eladio Sánchez Chamorro	C-2	0,2080	
204	106	Custodio Aparicio de la Torre	C-2	0,5160	
204/2	100	Victoriano Martín García	C-2	0,0020	
205	107	Salomón Ramos Sánchez	C-1	0,1050	
206	113	Pedro Morales Cortés	C-1	0,2920	
207	114	Desconocidos	C-1	0,1760	
208	117	Hermanos Martín Sánchez	C-1	0,2400	
209	119	Francisco de la Torre Vicente	C-1	0,9840	
210	126	Jesús Vicente Lázaro	C-1	0,2552	
211	125	Isidro Palomero Lázaro	C-1	0,0620	Pozo.
212	124	Eugenio Palomero Lázaro	C-1	0,0012	
213	132	Máxima del Brío Palomero	C-1	0,2880	
214	131	Luis Maestre Maestre	C-1	0,1280	
215	106/2	Masa común	C-1	0,2540	
216	106	Luis Maestre Maestre	C-1	0,2860	
<i>Término de Babilafuente</i>					
216/1	105	Moisés Barrios Sánchez	C-1	0,0090	
217	109	Antonia Olivares Pérez	C-1	0,2620	
218	110	Juan García Rodríguez	C-1	0,0300	
219	112	Manuela Olivares Pérez	C-1	0,1320	
220	113	Teresa Cortés García	C-1	0,3060	
221	118	José Palomero García	C-1	0,2260	
222	128	Josefa Manjón Cordovilla e Hijos	C-1	0,0105	
223	125	Florencia García Redero	C-1	0,0860	
225	124	Santos Barbero Bretón	C-1	0,3820	
224	126	Josefa Manjón Cordovilla	C-1	0,0030	
226	127	Masa común	C-1	0,0860	
227	138	Sixto Barbero Cortés	C-2	0,2460	
228	133	Dionisio Martín Cortés	C-2	0,2640	
229	Excluido	Desconocidos	C-2	0,3864	Fuente.
230	155	Domingo Bautista Bretón	C-2	0,3260	
231	156	Angel Cortés Gómez	C-2	0,3520	
232	158	Cooperativa San Isidro	C-2	0,1040	
233	542	Desconocido	C-3	0,0740	
234	538	Sebastián Jacinta Galocha Aguado	C-3	0,1920	
235	541	Marcelino Barbero Barbero	C-3	0,3500	
236	540	Esteban Calvo Olivares	C-3	0,0180	
237	536/2	María Tardáguila Barbero	C-3	0,2240	
238	545	Azueda González Barbero	C-3	0,1600	
239	548	Melchor González González	C-3	0,1140	
240	554	Pedro González González	C-3	0,0360	
241	553	Angela Pérez Juanes	C-2	0,1060	
242	549	Petra Palomero Cabo	C-2	0,0880	
243	531	IRYDA	C-2	0,1480	
244	530	IRYDA	C-2	0,4320	
245	529	IRYDA	C-1	0,4032	
246	527	Hermanos Hernández Tardáguila	C-1	0,2530	

Número	Número IRYDA	Nombre y apellidos	Clase	Superficie	Observaciones		
247	Excluido	Alfonso Palomero García	C-2	0,2784	Viñedo, 309 cepas; frutales, 16; olivos, 31; chopos y negrillos, 13.		
248	Ex-13	Manuel Bellido Barbero	C-3	0,2691	20 almendros.		
249	Ex-12	Antonio Sierra García	C-3	0,2622			
250	Ex-10	Fausto Sánchez Pérez	C-3	0,0391			
251	Ex-9	Valentín de la Peña	C-3	0,0720			
252	Ex-8	Fausto Sánchez Pérez	C-3	0,0598			
253	Ex-7	Valentín de la Peña	C-3	0,0260			
254	Ex-6	Santiago Pinto Pérez	C-3	0,0806			
255	Ex-5	Casimira Palomero de la Iglesia	C-4	0,0520			
256	Ex-4	Antonio Pérez Manjón	C-4	0,2310			
257	Ex-3	Casa de Alba	C-4	0,8780			
258	Ex-2	Pedro Bellido González	C-4	0,0662			
259	Ex-	Martín Hernández Tardáguila	C-4	0,6220		20 frutales; edificación.	
<i>Término de Aldearrubia</i>							
260	1	Asunción Pablo Vicente	C-3	0,0280			
261	2	Quintín Sánchez Martín	C-3	0,1776			
262	3	Hermanos Sánchez Bellido	C-3	0,0920			
263	4	Agustina Bellido Pinto	C-3	0,1820			
264	Excluido	Desconocido	C-3	0,0399			
265	6	Hermanos Bellido González	C-3	0,0500			
266	Excluido	Desconocido	C-3	0,0720			
267	7	Masa común	C-3	0,0357			
268	10	Isabel Pinto del Pozo	C-2	0,3840			
269	Ex. S/n.	Desconocido	C-2	0,0892			
270	26	Masa común	C-2	0,1365			
271	27	Andrés Serrano García	C-2	0,4540			
272	58	Margarita Cortes Cortes	C-1	0,0940			
273	59	Hermanos de Antolín Calvo Gallego	C-1	0,4860			
274	27	Claudio Velasco Pinto	C-1	0,3660			
275	26	María Concepción de Dios Serrano	C-1	0,3480			
276	30	José Bellido Pinto	C-1	0,5852			
277	32	Florentino del Pozo del Rey	C-1	0,3220			
278	33	Macario Castro Alonso	C-2	0,1400			
279	Excluido	Desconocido	C-2	0,1360			
280	58	Ildefonso Velasco García	C-1	0,0400			
281	59	Agustín Velasco García	C-1	0,3800			
282	57	Isabel Bellido Rodríguez	C-1	0,0619			
283	56	Feliciano García Villoria	C-1	0,1260			
284	64	IRYDA	C-1	0,0378			
285	50	Nazario García García	C-1	0,2896			
286	51	Autanio Gallego Bellido	C-3	0,0448			
287	49	Tomás Morfiño Silvan	C-3	0,5360			
<i>Balsa de Cola</i>							
288	Excluido	Ayuntamiento	Pradera	0,6355		Pared; piscina; edificación; frutales, 23.	
289	76	Fernando Bellido de Dios	C-1	0,0710			
290	77	Carlos Bellido de Dios	C-1	0,1745			
291	79	Fernando Barbero Prieto	C-1	0,1075			
292	78	Felipa Barbero Prieto	C-1	0,5536			
293	80	Benito Barbero de Dios	C-1	0,2019			
294	81/1	Luciano García García	C-1	0,3540			
295	82	Desconocido	C-1	0,1775			
296	81/2	IRYDA	C-1	0,0840			
297	31	Blas Bellido González	C-1	0,4710			
298	30	Angel de Dios Herrero	C-1	0,6320			
299	27	Pedro Bellido Pinto	C-1	0,9215			
300	42	Toribio Rodríguez Bellido	C-1	0,2670			
301	43	Petronila del Rey Rey	C-1	0,6335			
302	45	Asunción González Bellido	C-1	0,5335			
303	48	Antonia Villoria Bellido	C-1	0,1945			
<i>Término de Cordovilla</i>							
6	280	Buenaventura Miguel Barbero	C-3	0,2320			
7	281	Cayetano Salvador Galocha	C-3	0,9440			
8	284	Remigio Jiménez del Río	C-3	0,8944			
9	286	Teodoro Jiménez del Río	C-3	0,8120			
10	287	Hermanos Miguel Buitrago	C-3	1,8520			
11	293	Hermanos Vallejo Castro	C-3	0,9040			
12	289	Pedro San Román González	C-3	0,2680			
13	290	Celso San Román González	C-3	0,1544			
14	292	Eladio Salvador Gómez	C-3	0,0600			
15	195	Pedro Gómez Ramos	C-3	0,0030			
16	192	Felipe Sánchez Hernández	C-3	0,0900			
17	194	Balbina Zazo Alvarez	C-3	0,2400			
18	193	Modesta Sánchez Hernández	C-3	0,2640			
19	199	Patronato de Elisa Rodríguez Muñoz	C-3	0,0189			
20	200	Emiliano Pro Pinto	C-3	0,4480			
21		Justo Mateos Hernández	R	0,2240			
			CR	3,4800			
			C-3	1,3920			
22		Antonio Miguel Araújo	C-3	0,0010			
23	167	IRYDA	C-3	0,0640			

Número	Número IRYDA	Nombre y apellidos	Clase	Superficie	Observaciones
24	152	Francisco Miguel Rodero	C-3	0,6024	
25	166	Juan Miguel Cascón Miguel	C-3	0,9880	
26	154	Victoria de San José Miguel Rodero	C-3	0,8480	
27	164	Isidro Miguel Bautista	C-3	0,5720	
28	78	Celestina Araújo García	C-3	0,3720	
29	79	José Luis Miguel	C-3	0,4104	
30	80	Hermanos Araújo García	C-3	0,6400	
31	89	Basilio Martín García	C-3	0,7000	
32	88	Teresa Miguel Barbero	C-3	0,2920	
33	92	Casimiro Miguel Barbero	C-3	0,2040	
34	97	Josefa Miguel Bautista	C-3	0,1640	
35	93	Marcelino Barbero Sánchez	C-3	0,0012	
36	94	Nicolasa Maestre Palomero	C-3	0,1440	
37	95	Gabriel Barbero Sánchez	C-3	0,2560	
38	96 y 270	Gumersindo Barbero Prieto	C-3	0,4248	
<i>Término de Moriñigo</i>					
39	116	Teodoro Maestre Cabo	C-3	0,4624	
40	143	Belisario Maestre Maestre	C-3	0,2124	
41	144	Tomasa González Coria	C-3	0,0093	
42	141	María Concepción Sánchez García-Revilla	C-3	0,0906	
43	133	Sebastián Calvo Palomero	C-3	0,5312	
44	135	María Teresa Palomero Torrijos	C-3	0,3062	
45	136	Félix Maestre García	C-3	0,9581	
46	133	Sebastián Calvo Palomero	C-3	0,2374	
47	132	Félix Bellido Barbero	C-3	0,0468	
48	156	María García Martín	C-3	0,8374	
49	96	Félix Maestre García	C-3	0,4843	
50	94	Telesforo García Redero	C-3	0,3187	
51	95	Ayuntamiento de Moriñigo	C-3	0,0375	
52	23	Ayuntamiento de Moriñigo	C-3	0,1250	
53	24	Ayuntamiento de Moriñigo	C-3	0,0906	
54	27	Sebastián Calvo Palomero	C-3	0,1062	
55	26	Eufemio Barbero García	C-3	0,7437	
56	32	Alias Bellido Barbero	C-3	0,5124	
57	31	Cecilia Barbero Barbero	C-3	0,0746	
58	30	Emilia Mesonero Sánchez	C-3	0,1312	
59	27	Angel Barabino Sánchez	C-3	0,6812	
60	24	Librada Mesonero Barbero	C-3	0,1625	
61	26	Teodoro Maestre Cobo	C-3	0,1500	
62	30	Deogracias Maestre Pablos	C-3	0,3406	
63	32	Deogracias Maestre Pablos	C-3	0,3656	
64	31	Hortensia Martín Mesonero	C-3	0,0562	
65	30	Deogracias Maestre Pablos	C-3	0,0937	
66	2	José Antonio Cortés Sánchez	C-3	0,0406	
67	33	Isidro Palomero de la Iglesia	C-3	0,2125	
68	36	Telesforo García Redero	C-3	0,1937	
69	37	Telesforo García Redero	C-3	0,2624	
70	38	Telesforo García Redero	C-3	0,6249	
71	58	Juan Manuel Bretón Bautista	C-3	0,6875	
72	57	María Paz Maestre Palomero	C-3	0,1312	
73	45	Enrique Barabino Sánchez	C-3	0,1624	
74	46	José Antonio Cortés Sánchez	C-3	0,1562	
75	50	Nicolás Barbero García	C-3	0,2125	
76	49	Sabina Lázaro Araújo y otros	C-3	0,3500	
78	48	Laureano Lázaro Vicente	C-3	0,0527	
<i>Término de Garcihernández</i>					
1	s/n	Rosario Sánchez Vicente	R	0,1300	
		Rosario Sánchez Vicente	Er	0,0700	
2	s/n	María del Carmen Sánchez Guadiana	R	1,3820	
		María del Carmen Sánchez Guadiana	Er	3,0760	
		María del Carmen Sánchez Guadiana	C-3	2,8280	
<i>Término de Encinas de Abajo</i>					
3	s/n	IRYDA	Pinar	3,2813	
		IRYDA	C-4	4,0704	
4	s/n	Joaquín Criado Sánchez	Er	7,5280	
		Joaquín Criado Sánchez	C-4	3,7120	
5	113	Celso San Román González	C-3	1,4840	

220

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de la red de radio de la Real Acequia del Jarama en término municipal de Ciruelos (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para realizar las obras de la red de radio de la Real Acequia del Jarama en término municipal de Ciruelos (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado», de 16 de agosto de 1978; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo»

de 19 de agosto de 1978 y en el diario «El Alcázar» de 10 de agosto de 1978, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ciruelos (Toledo) durante el período preceptivo;

Resultando que no habiendo existido ninguna reclamación durante el período de información pública, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, declarar la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Considerando que esta Dirección es competente para conocer, tramitar y resolver expediente de expropiación forzosa, de acuerdo con el artículo 98 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954;